



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

26 NOV. 2014

Doc. 582 305
Nº Orden 429
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA



Ayuntamiento
de Málaga

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (Observatorio de Medio Ambiente Urbano — OMAU) PARA LA ACTIVIDAD CICLO DE CONFERENCIAS OMAU 2014-2015 Y SU VALORACIÓN A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

AREA DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS
PROGRAMAS EUROPEOS

Nº R. SALIDA 363
FECHA 20.11.14
Nº Doc. 582 305

En Málaga, a 7 de Octubre de 2014

REUNIDOS

De una parte, La Excm. Sra. D^a Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, nombrada por Decreto 8/2012, de 17 de enero (BOJA núm. 13, de 20 de enero); en nombre y representación de dicha Institución, [redacted] y domicilio Avda. de Cervantes nº 2 de Málaga.

Y de otra parte, El Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga actuando en nombre y representación de la citada Entidad, c [redacted] y domicilio en Avda. de Cervantes nº 4 de Málaga.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente Convenio Específico de Colaboración en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA del 9 de junio) de la Consejería de Educación y Ciencia, establecen en su artículo 1, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, que la Universidad de Málaga es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, y lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDO.- Que el artículo 4 de los Estatutos de la Universidad de Málaga establece, entre otras, como funciones básicas de la Universidad de Málaga la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, en el marco estatal y autonómico, en los términos de las obligaciones impuestas a los poderes públicos en el artículo 9.2 de la Constitución; la difusión del pensamiento crítico, la transformación social y cultural, la cooperación al desarrollo, así como una formación permanente, abierta y plural a través de la extensión universitaria.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Ayuntamiento
de Málaga

TERCERO.- Que el artículo 6 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, reproduciendo las competencias establecidas en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica de Universidades, establece que la Universidad de Málaga tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su capítulo III, artículo 12.8), en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece que "De acuerdo con el artículo 46.2.i de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. (...)".

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, encomienda a las universidades, con objeto de hacer efectiva la movilidad de los estudiantes, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, la elaboración y publicación de su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, con sujeción a los criterios generales que sobre el particular se establecen en dicho Real Decreto.

Que, en consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en su sesión celebrada el día 23 de junio de 2011, acordó la aprobación de las *Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia laboral o profesional, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de Graduados y Másteres Universitarios, así como de la transferencia de créditos* (en adelante, *Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades*).

QUINTO.- Que ambas partes formalizaron, con fecha 21 de mayo de 2004, un convenio marco de colaboración para la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación.

SEXTO.- Que el Observatorio de Medio Ambiente Urbano del Ayuntamiento de Málaga (OMAU) viene desarrollando desde el curso 2004/2005 un ciclo anual de conferencias sobre la problemática del medio ambiente en la ciudad, para cuyo desarrollo desea contar con la colaboración de la Universidad de Málaga.

En consideración a todo ello, las partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración que, con arreglo a las normas específicas reguladoras de los Convenios de colaboración con personas físicas y jurídicas sujetas al Derecho Privado, se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es colaborar en la actividad denominada CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE MEDIO AMBIENTE URBANO 2014-2015, organizada por el Observatorio de Medio Ambiente Urbano (OMAU) del Ayuntamiento de Málaga (en adelante CICLO DE CONFERENCIAS OMAU 2014-2015), que se celebrará entre los días 9 de octubre de 2014 y 31 de mayo de 2015 en Málaga, en el Observatorio de Medio Ambiente Urbano y valorarla a efectos de reconocimiento de créditos en los estudios de grado.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Universidad de Málaga.

La Universidad de Málaga en desarrollo del presente Convenio se compromete a asumir las siguientes actuaciones:

— Otorgar, de conformidad con las *Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades* de la UMA, el reconocimiento de créditos de acuerdo con lo siguiente:

1. El número mínimo de horas será de 15 con un reconocimiento de 0,5 créditos; a partir de esta cantidad el cálculo se ajustará proporcionalmente respecto a la norma general de 25 horas por crédito.
2. El número máximo de horas será de 50, con un reconocimiento de 2 créditos, y
3. El número de horas que conlleve la realización de las distintas jornadas y conferencias tendrá carácter acumulativo a efecto del reconocimiento de los créditos especificado en los párrafos anteriores.

— Dar publicidad en la Universidad de Málaga a la actividad CICLO DE CONFERENCIAS OMAU 2014-2015.

TERCERA.- Obligaciones del Observatorio de Medio Ambiente Urbano del Ayuntamiento de Málaga.

El Observatorio de Medio Ambiente Urbano del Ayuntamiento de Málaga en desarrollo del presente Convenio se compromete a asumir las siguientes actuaciones:

— Realizar el CICLO DE CONFERENCIAS OMAU 2014-2015 de acuerdo con el Programa de la Actividad .

— Incorporar el logotipo de la Universidad de Málaga en la difusión y publicidad en los medios de comunicación.



— Finalizada la actividad su responsable emitirá un Acta donde se relacionen los alumnos que están en disposición de obtener reconocimiento de créditos. El responsable de la actividad se compromete a enviar copia de este Acta al Vicerrectorado de Extensión Universitaria a través de correo electrónico a la dirección vrextension@uma.es.

El Acta emitida deberá ajustarse al modelo definido en el **anexo I** de este Convenio.

CUARTA.- Órgano Proponente a efectos de solicitud de reconocimiento de créditos.

La actividad es propuesta por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Málaga, de conformidad con las *Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades* de la UMA.

QUINTA.- Responsable de la actividad.

El Responsable (Coordinador) de la actividad, será D. Pedro Marín Cots.

Los documentos acreditativos de la participación de los estudiantes serán expedidos por el responsable de la actividad. Dicho documento deberá ajustarse al modelo definido en el **anexo II** de este Convenio.

SEXTA.- Procedimiento de reconocimiento.

El procedimiento para el reconocimiento de los créditos correspondientes se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las *Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades* de la UMA.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio de Colaboración permanecerá vigente y producirá todos sus efectos desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad CICLO DE CONFERENCIAS OMAU 2013-2014 objeto del presente Convenio. (Con la entrega de una copia del Acta de la actividad).

OCTAVA.- Resolución del Convenio y Jurisdicción

Serán causas de resolución del presente convenio además de las establecidas en la Ley, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El cumplimiento del plazo pactado en el convenio.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA




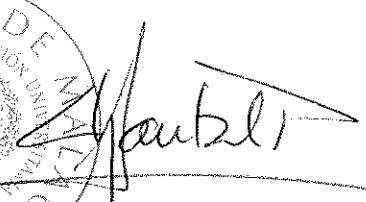
Ayuntamiento
de Málaga

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio de Colaboración dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha en el inicio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



LA RECTORA
P.D.F.
LA VICERRECTORA DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA
D.ª Mª Chantal Pérez Hernández



D. Francisco de la Torre Prados
EL ALCALDE



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la ratificación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 3 de Octubre de 2014 "

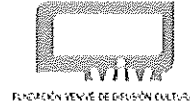
Fdo: Pedro Marín Cots



ANEXO II
Modelo de documento acreditativo



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



D. Juan Andrés Deadós Jaimez, en calidad de responsable de la actividad
universitaria

**TALLER DE INTERPRETACIÓN Y REFLEXIÓN
EMOCIONAL**

HACE CONSTAR:

Que D. Francisco RUEDA QUERUEDA, con D.N.I. núm. 2500025-C, ha participado en la mencionada actividad, organizada por la FUNDACIÓN VENIVÉ DE DIFUSIÓN CULTURAL en colaboración con la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, celebrada durante los días 5 al 8 de marzo de 2013, con una duración de 17 horas.

Y para que así conste, a los efectos oportunos firmo la presente en Málaga, a ocho de marzo de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN VENIVÉ
DE DIFUSIÓN CULTURAL
(Responsable de la Actividad)

Juan Andrés Deadós Jaimez

